

ACUERDOS APROBADOS
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
NH HOTELES, S.A.
25 DE JUNIO DE 2013

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.

ACUERDO:

- A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2012, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- B) Destinar el resultado negativo del ejercicio que asciende a 292,1 Millones de Euros a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores", para su compensación en ejercicios futuros.
- C) De conformidad con el artículo 273.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dotar 418 miles de euros como reserva indisponible, con cargo a reservas de libre disposición, dado que la Sociedad no ha generado beneficios en este ejercicio.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO:

Nombrar a **DELOITTE, S.L.** Auditor de las cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2013.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Renovación, ratificación, nombramiento y cese, en su caso, de Consejero

ACUERDO:

Renovación, ratificación, nombramiento y cese, en su caso, de Consejeros.

IV.1. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Rodrigo Echenique Gordillo, como Consejero externo y por el plazo estatutario de tres años.

IV.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Federico González Tejera, como Consejero ejecutivo y por el plazo estatutario de tres años.

IV.3 Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Xianyi Mu, como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años.

IV.4 Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Daoqi Liu, como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años

IV.5. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Charles Bromwell Mobus Jr., como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años.

IV.6. Ratificación y renovación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Participaciones y Cartera de Inversión, S.L., como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años.

IV.7. Renovación del nombramiento y elección del Consejero de D. Francisco Javier Illa Ruiz, como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años.

IV.8. Nombramiento y elección del Consejero Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., como Consejero Dominical y por el plazo estatutario de tres años.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones

ACUERDO:

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, fijar en la misma cuantía que el año anterior (1.100.000 Euros) el importe máximo anual bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Plan de entrega de acciones

ACUERDO:

1.- Plan de Incentivos a Largo Plazo en Acciones:

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, un Plan de Incentivos a Largo Plazo en Acciones (en adelante, el "Plan") dirigido a determinados directivos y personal clave de NH Hoteles, S.A. (en adelante, NH, la Compañía o la Sociedad, indistintamente) en los siguientes términos:

(a) Descripción: El Plan consistirá en la entrega de acciones ordinarias de NH a determinados directivos y personal clave de la Compañía (incluyendo al Consejero Delegado), en varias fechas ciertas y con las condiciones básicas que se establecen a continuación.

Este Plan está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de "Performance Shares" calculadas como un porcentaje del salario fijo en función de su nivel de responsabilidad, que servirán de base para el cálculo de las acciones de NH que serán entregadas, en su caso, a la finalización de cada uno de los ciclos que componen el Plan.

El número concreto de acciones de NH a entregar a cada beneficiario del Plan a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, estará condicionado y vendrá determinado en función del grado de cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *TSR (Total Shareholder Return)* al final de cada uno de los ciclos del Plan, comparado con los siguientes índices:
 - IBEX Medium cap.
 - Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure.
- *GOP (Gross Operating Profit)* descontando el importe de alquileres, comparado anualmente con las previsiones del Plan Estratégico de la Compañía.

En caso de que no se alcance el cumplimiento mínimo de los citados objetivos, los beneficiarios del Plan no tendrán derecho a percibir acciones al amparo del Plan.

(b) Beneficiarios: el Plan se dirige al Consejero Delegado y a determinados directivos y personal clave de la Compañía, hasta un máximo de 100 beneficiarios.

El Consejo de Administración, a propuesta del Consejero Delegado, podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones.

(c) Duración: El Plan tendrá una duración total de cinco años y se dividirá en tres ciclos de tres años de duración cada uno de ellos (es decir, con entrega de las acciones que correspondan en cada ciclo a los tres años de su inicio), independientes entre sí. El primer ciclo se iniciará el 1 de enero de 2014 (con entrega de las acciones que correspondan a partir del 1 de enero de 2017) y el tercero el 1 de enero de 2016 (con entrega de las acciones que correspondan a partir del 1 de enero de 2019).

No obstante lo anterior, se atribuye al Consejo de Administración de la Compañía la facultad de decidir, antes del inicio de cada uno de los ciclos, su efectiva implantación de acuerdo con la situación económica de la Compañía en ese momento.

(d) Número máximo de acciones de NH incluidas en el Plan: El número máximo total de acciones de NH que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los beneficiarios a la finalización de cada uno de los ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado a dicho ciclo entre el precio medio de cotización de las acciones de NH en los diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de concesión del correspondiente ciclo (en adelante, "**Valor de Referencia**").

El importe máximo total destinado al Plan en cada uno de los ciclos en caso de cumplimiento máximo de los objetivos señalados se fija en la cantidad de 6.170.000 euros para el primero, 5.830.000 euros para el segundo y 4.400.000 euros para el tercero.

En cualquier caso, el total de acciones a entregar en ejecución del Plan al conjunto de los beneficiarios (incluido el Consejero Delegado) a la finalización de cada ciclo nunca podrá superar el número de acciones que resulte de dividir el importe máximo destinado a cada ciclo del Plan entre el Valor de Referencia fijado para dicho ciclo.

Entre los beneficiarios del Plan está el actual Consejero Delegado de NH Hoteles, S.A. quien, en caso de cumplirse en su grado máximo los requisitos y condiciones establecidos en el Plan, tendría derecho a recibir, a la finalización del primer ciclo, el número de acciones que resulte de dividir el importe de 2.400.000 euros entre el Valor de Referencia correspondiente a dicho ciclo (que representa el máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento máximo de los objetivos de TSR y GOP descontando el importe de alquileres).

Para cada uno de los restantes ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega al Consejero Delegado, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para el conjunto de los tres (3) ciclos del Plan, la cantidad de 5.760.000,00 euros (aplicable al supuesto de cumplimiento máximo de los objetivos de TSR y GOP descontando el importe de alquileres).

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas al Consejero Delegado a la finalización de cada ciclo, así como el número de acciones efectivamente entregadas al personal de alta dirección y restante personal directivo serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

(e) Requisitos para la entrega de las acciones: Para que los beneficiarios tengan derecho a recibir las acciones que, en su caso, correspondan, deberán permanecer en la Compañía en cada una de las fechas de liquidación del Plan, sin perjuicio de las excepciones que se consideren oportunas, así como alcanzarse los umbrales mínimos de cumplimiento de los objetivos de rentabilidad para el accionista y de GOP descontando el importe de los alquileres.

(f) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Entrega de Acciones al Consejero Delegado

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, la entrega de 896.070 acciones al Consejero Delegado, transcurridos cinco años desde su incorporación efectiva, estos es, desde el 21 de diciembre de 2012, para dar cumplimiento al compromiso asumido en su contrato.

El valor de referencia de las citadas acciones será su valor de mercado en la fecha efectiva de entrega.

La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

3.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan y la entrega de acciones al Consejero Delegado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado, incluyendo, a título meramente enunciativo, las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer las consecuencias de un cambio de control así como regular los supuestos de liquidación anticipada y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

- (c)** Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implementación y ejecución del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado, para la concesión de las “Performance Shares” y la entrega de las acciones de NH, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (d)** Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado.
- (e)** Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f)** Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g)** Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan y a la entrega de acciones al Consejero Delegado.
- (h)** Adaptar el contenido del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos que considere convenientes, así como, en la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos beneficiarios así lo requiera o aconseje o fuese necesario por razones legales, regulatorias, operativas y otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones establecidas con carácter general.
- (i)** Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de la entrega de acciones al Consejero Delegado, y de los acuerdos anteriormente adoptados.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

ACUERDO:

1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.

b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.

d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.

e) El precio mínimo de adquisición será del 95 por ciento y el precio máximo 105 por 100 de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos

contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.

2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2010.

3.- Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo.

4. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en la Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a D. Rodrigo Echenique Gordillo, y D. Pedro Ferreras Díez, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.
